

				НО	JA
OFICIO DE	NO.	DE			
				1	8
		FECHA		UNIDAD EJECU	JTORA
UAF/OLI/0351/2024	DIA	MES	AÑO	200	
	10	05	2024	B00	
	PROGRAM	AA O PROYEC	TO DE INVERS	IÓN	
CLAVE	7 1		NON	1BRE	
24118000001		ama de equi _l Escuela Nacio	pamiento par	a los laboratorios d	e enseñan:

Arturo Reyes Sandoval

Director General del Instituto Politécnico Nacional

Presente

De conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa de Inversión 2024; el Programa de Inversión realizado de acuerdo a los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión" con clave de cartera 24118000001 "Programa de equipamiento para los laboratorios de enseñanza de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del IPN."; los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156, Fracción II, 156 A y 157 de su Reglamento; 53 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, oficio No. SAD/0507/2024 del Instituto Politécnico Nacional; y Atenta Nota 85/2024 de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, se emite el presente Oficio de Liberación de Inversión al Instituto Politécnico Nacional por un monto de \$87,891,059.20 (Ochenta y siete millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y nueve pesos 20/100 m.n.), para la adquisición de bienes, en el entendido de que su ejercicio se realizará en los términos que establecen los ordenamientos legales vigentes en materia de gasto público federal. A continuación se relacionan los bienes que el Instituto Politécnico Nacional señala, quedando con la siguiente distribución:

	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE (PESOS)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	%
	TOTAL DE LA INVERSIÓN:	87,891,059.20	1	100.
2	Desarrollo sociai	87,891,059.20	1	100.
5	Educación	87,891,059.20	1	100.
03	Educación Superior	87,891,059.20	1	100
005	Educación Superior de Calidad	87,891,059.20	1	100
E010	Servicios de Educación Superior y Posgrado	87,891,059.20	1	100
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	87,891,059.20	1	100
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	87,499,559.20	1 1	99.
53101	Equipo médico y de laboratorio	87,499,559.20	1	99.
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	391,500.00	1	0.4
56201	Maquinaria y equipo industrial	2,900.00	1	0.00
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	388,600.00	1 1	0.4
	44 - 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10			
	어느 그는 회사는 그 사이는 하나 화면 주는 점점이 하는 것 같다.	A		
		2 5 6		
		E - C		
		# The day	I = I	
		32	M	



				H	OJA
OFICIO DE LI	BERACIÓN	NO.	DE		
				2	8
	FECHA			UNIDAD EJE	CUTORA
UAF/OLI/0351/2024	DIA	MES	AÑO		
	10	05	2024	B00	
	PROGRAM	AA O PROYE	CTO DE INVER	SIÓN	
CLAVE			NO	MBRE	

2411B000001

Programa de equipamiento para los laboratorios de enseñanza de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del IPN.

DESGLOSE DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD	COSTO (LOCALIZACIÓN	
	CAMATIDAD	Costo Unitario	Costo Total	GEOGRÁFICA
TOTAL DE LA INVERSIÓN			87,891,059.20	09 CDMX
				CONTR
53101 Equipo médico y de laboratorio			87,499,559.20	
Agitador de tubos	6	18,183.00	109,098.00	
Agitador magnético	36	20,862.60	751,053.60	
Alcoholímetro	1	29,495.18	29,495.18	
Analizador de vibración para cuerpo entero	1	92,800.00	92,800.00	
Analizador de vibración para extremidades superiores	1	145,000.00	145,000.00	
nalizador multiparamétrico	4	71,610.28	286,441.12	
Anemómetro	1	21,096.49	21,096.49	
Balanza analítica	2	107,670.48	215,340.96	
Balanza compacta	6	4,168.75	25,012.50	
Balanza compacta portátil	2	7,520.43	15,040.86	
Barómetro	1 1	12,971.73	12,971.73	
ráscula médica	13	18,159.08		
aumanómetro aneroide integrado	21	15,602.23	236,068.04	
iombo médico	5	2,465.00	327,646.83	
omba gravimétrica para muestreo de partículas ambientales	5	145,000.00	12,325.00	
amilla rígida de traslado	2	32,799.55	725,000.00	
ampana de flujo laminar vertical	1	115,612.78	65,599.10	
ampana de seguridad biológica clase II tipo A2	1 1	405,542.67	115,612.78	
arro elevador de cadáveres electrohidráulico	2	346,936.28	405,542.67	
irculador refrigerado y calentamiento	1 1		693,872.56	
Desfibrilador	1	124,515.56	124,515.56	
Dispositivo de adquisición de bioseñales inalámbrico	2	212,092.66	212,092.66	
Distanciómetro		957,555.87	1,915,111.74	
cógrafo	1 1	11,310.00	11,310.00	
lectrocardiograma	2	1,572,096.32	3,144,192.64	
lectrodo de pH	4	240,620.25	962,481.00	
scariador ultrasónico	4	6,316.20	25,264.80	
spectrofotómetro UV visible	2	22,707.00	45,414.00	
spectrofotometro OV visible (Incluye: Torreta automática multicelda)	1	255,979.60	255,979.60	
spectrolocometro ov visible (incluye: Torreta automatica multicelda) Spirómetro	4	292,735.58	1,170,942.32	
spirómetro de escritorio	12	321,867.52	3,862,410.24	
spirómetro de escritorio spirómetro portátil	1	459,823.13	459,823.13	
spirometro portatii Sterilizador	4	118,792.70	475,170.80	
stetoscopio de doble campana	1 20	15,345.53	15,345.53	
stetoscopio de dobie campana stimulador (frecuencia de pulso)	20	1,560.78	31,215.60	
stimulador (frecuencia de puiso) stimulador (frecuencia laser)	3	8,959.43	26,878.29	
	5	18,711.26	93,556.30	1
xplosímetro	1	30,595.00	30,595.00	

W/



				H	OJA
OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN				NO.	DE
				3	8
		FECHA		UNIDAD EJE	CUTORA
UAF/OLI/0351/2024	DIA	MES	AÑO		
	10	05	2024	B00	
	PROGRAM	AA O PROYEC	TO DE INVER	SIÓN	
CLAVE			NO	MBRE	
2444000000	Progr	ama de egu	ipamiento pa	ra los laboratorios	de ensaña
2411B000001				ra los laboratorios	

DESGLOSE DE LA INVERSIÓN			PESOS)	LOCALIZACIÓN
	CANTIDAD	Costo Unitario	Costo Total	GEOGRÁFICA
				00
TOTAL DE LA INVERSIÓN			87,891,059.20	09 CDMX
Glucómetro portátil	25	672.80	16,820.00	
Goniómetro metálico	1	3,477.10	3,477.10	
Incubador	1	132,729,52	132,729.52	
Incubador de CO2 (medidas 400 x 425 x 330 mm, volumen 56 l)	1	296,095.80	296,095.80	
Incubador de CO2 (medidas 560 x 700 x 400 mm, volumen 156 l)	1	404,798.24	404,798.24	
Juego de diapasones	18	7,764.01	139,752.18	
Kit antropométrico	2	10,005.00	20,010.00	
Kit de Baumanómetro aneroide y estetoscopio	20	1,447.19	28,943.80	
Kit de diagnóstico recargable	20	20,271.00	405,420.00	
Kit de Fisiología Humana	8	533,700.05	4,269,600,40	
Kit de Prácticas de electrofisiología	4	2,417,388.09	9,669,552.36	
Kit Glucómetro	15	2,755.00	41,325.00	
Lámpara de chicote con pantalla	10	3,045.00	30,450.00	
Lámpara de fotocurado inalámbrica	4	8,972.60	35,890.40	
Lámpara de Luz Infrarroja	4	207,121.74	828,486.96	
Lámpara frontal estado solido	2	22,011.00	44,022.00	
Lámpara LED de diagnostico	18	986.00	17,748.00	
Lector de micro placas de fluorescencia	1.	642,942.76	642,942.76	
Luxómetro	1	19,750.45	19,750.45	
Maletín de primeros auxilios	2	65,899.60	131,799.20	
Maniquí de entrenamiento neonatal	8	331,232.20	2,649,857.60	
Maniquí de entrenamiento niño SVCA	7	255,794.50	1,790,561.50	
Maniquí de reanimación cardiopulmonar avanzado	10	141,337.30	1,413,373.00	
Medidor de campo magnético	1	52,403.44	52,403.44	
Medidor de estrés térmico	1	47,093.10	47,093.10	
Medidor de resistencias	1	40,202.70	40,202.70	
Medidor personal dosímetro tipo 1 o 2	5	12,180.00	60,900.00	
Mesa táctil interactiva para estudios de anatomía humana	1	2,788,640.00	2,788,640.00	
Monitor de grasa corporal	1	2,876.80	2,876.80	
Multimetro Digital	1	2,134.40	2,134.40	
Negatoscopio con pantalia	6	6,691.00	40,146.00	
Negatoscopio dental	2	1,331.10		
Oftalmoscopio coaxial, 3.5 V	5	28,362.00	2,662.20 141,810.00	
Otoscopio de luz halógena, 3.5 V	7	22,852.00		
Oxímetro (Visualización en pantalla: Saturación de oxígeno, pulso, indicador			159,964.00	
de batería baja) Oxímetro (Visualización: SpO2 2 Dígitos, Pulso 3 dígitos, Intensidad de pulso	21	6,676.67	140,210.07	
por barra gráfica, Pulso)	2	26,446.55	52,893.10	
PCR en tiempo real	6	876,266.18	5,257,597.08	



			TO SECURE	H	OJA
OFICIO DE L	NO.	DE			
				4	8
	A. C. L.	FECHA		UNIDAD EJE	CUTORA
UAF/OLI/0351/2024	DIA	MES	AÑO	200	
	10	05	2024	B00	
	PROGRAN	AA O PROYE	CTO DE INVERS	SIÓN	
CLAVE			NO	MBRE	
2411B000001				ra los laboratorios ina y Homeopatía	

DESGLOSE DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD	COSTO (PESOS)	LOCALIZACIÓN	
		Costo Unitario	Costo Total	GEOGRÁFICA	
TOTAL DE LA INVERSIÓN			87,891,059.20	09 CDMX	
Pistola térmica infrarroja	31	1 202 FC	20.240.75		
	21	1,392.56	29,243.76		
Plataforma multidisciplinaria	2	4,378,855.00	8,757,710.00		
Plicómetro para valoración nutricional	2	22,144.34	44,288.68		
Rayos x dental	4	135,901.40	543,605.60		
Refrigerador	1	166,837.00	166,837.00		
Regulador	32	71,076.10	2,274,435.20		
ierra para autopsia	2	226,776.67	453,553.34		
imulador avanzado de paciente real, tamaño adulto	1	2,133,267.84	2,133,267.84		
imulador de nacimiento	2	1,500,950.10	3,001,900.20		
simulador inalámbrico de cuerpo completo Masculino/ Femenino	1	2,541,204.58	2,541,204.58		
imulador inalámbrico de recien nacido amsculino/ femenino de cuerpo completo	1	1,981,954.66	1,981,954.66		
imulador para laboratorio de anatomía macroscopica y fisiología	15	358,092.00	5,371,380.00		
iistema de entrenamiento en equipo de Abdomen quirúrgico TraumaMan	5	575,035.20	2,875,176.00		
istema de simulación de auscultación para paciente	1	555,611.00	555,611.00		
istema Portátil de ultrasonido portátil	2	1,344,005.00	2,688,010.00		
onómetro	1	15,707.71	15,707.71		
ermociclador	1	187,171.80	187,171.80		
orso de Entrenamiento Obstétrico	10	121,087.35	1,210,873.50		
orso de Entrenamiento Obstétrico Avanzado	10	50,065.69	500,656.86		
orso simulador de laparotomía	1	2,783,419.28	2,783,419.28		
lltra congelador vertical con acondicionador de potencia de 3 KVA	1	256,348.40	256,348.40		
Inidad vertical	2	78,474.00	156,948.00		
6201 Maquinaria y equipo industrial		The state of	2,900.00		
ermómetro industrial de alcohol	1	2,900.00	2,900.00		
6401 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración			388,600.00		
ndustrial y comercial			500,000.00		
Aires acondicionados	10	38,860.00	388,600.00		
			W		
			V		
			\	_	
			X		



				НО	JA	
OFICIO DE	LIBERACIÓ	N DE INVERSE	ÓN	No.	DE	
				5	8	
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	The second	FECHA		UNIDAD EJECU	JTORA	
UAF/OLI/0351/2024	DIA	MES	AÑO	200		
	10	05	2024	B00		
	PROGRAM	A O PROYECT	O DE INVERSI	ÓN		
CLAVE			NOM	BRE		
2411B000001	_	12.22		los laboratorios de ina y Homeopatía d		

NORMATIVIDAD

PRIMERA.- Las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados, serán responsables de elaborar el análisis costo y beneficio de sus programas y proyectos de inversión, los cuales deberán estar registrados y vigentes en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (Cartera) que integra la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los artículos 43, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA.- Cuando un programa y/o proyecto de inversión sea modificado en su alcance o cancelado, su ejecutor deberá notificar a la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su actualización, en los términos de los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo deberá observar el término de la vigencia del registro en la Cartera de sus programas y proyectos de inversión, conforme al artículo 52 del mismo Reglamento.

TERCERA.- En el caso de nuevos programas y proyectos de inversión en infraestructura económica y social, así como aquellos de infraestructura productiva de largo plazo, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- El gasto de inversión de los recursos presupuestarios asignados en los capítulos 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", clasificado con la clave de tipo de gasto 2 "Gasto de capital, diferente de obra pública" y 6000 "Inversión pública", clasificado con la clave de tipo de gasto 3 "Gasto de obra pública", deberá ser autorizado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública mediante la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI), de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA.- El presente OLI se emite únicamente para autorizar la liberación del gasto de inversión física, en los términos que la unidad ejecutora bajo su responsabilidad lo presenta y conforme la validación presupuestaria de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, por lo que no prejuzga o convalida sobre el procedimiento que debe cumplirse en los términos de la normatividad aplicable para la contratación correspondiente, el ejercicio de los recursos y el destino de los mismos, así como para los pagos que al efecto se realicen y sobre los requisitos exigibles por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, todo lo cual es responsabilidad del área ejecutora de la inversión.

SEXTA.- Los ejecutores del gasto de inversión serán responsables de elaborar los informes sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, de acuerdo al artículo 51 del Regiamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a las demás disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMA.- Los responsables de ejecutar el gasto de inversión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 19, 19 bis y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; y cuando aplique lo establecido en los artículos 3, fracción X y 11 párrafo primero; y Anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. Adicionalmente, en el caso de los proyectos financiados con crédito externo se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será responsabilidad de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados ajustarse a lo dispuesto en los documentos legales firmados con las instituciones u Organismos Financieros Internacionales.

OCTAVA.- Los ejecutores del gasto son los responsables de observar en el proceso de contratación y ejecución de sus Programas y Proyectos de Inversión, lo establecido en la estructura de financiamiento consignada en el presente OLI y a las disposiciones que para el caso sean aplicables en la materia, entre las que se encuentran la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente; los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión; y sin menoscabo de las disposiciones normativas, y administrativas vigentes aplicables para tales efectos. Tratándose de arrendamiento financiero de immuebles, deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en general, las adquisiciones se sujetarán a los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria que emitan las autoridades competentes.

NOVENA.- Para el inicio de un programa o proyecto de inversión, se tendrá que garantizar la disponibilidad financiera para su terminación, puesta en operación y mantenimiento. Asimismo, para las modificaciones que, en su caso, se pretendan realizar al presente OLI, se deberán observar las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA.- El pago de los contratos de bienes, obras públicas y servicios celebrados en el extranjero, se realizará conforme a las modalidades descritas en el artículo 146 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se deberá considerar lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo en el caso de que las contrataciones en el exterior se realicen con recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados, son responsables de elaborar y presentar a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros un expediente que describa los bienes por adquirir y/o las obras por ejecutar, cantidad e importe total, así como sus modificaciones, conforme al artículo 156 A, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, sin contar con la autorización previa y expresa de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA.- Los programas incluidos en los Anexos 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, cuyos presupuestos sean sujetos de liberar mediante OLI, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán observar las disposiciones en materia de inversión pública. Asimismo, con base en el artículo 9, sexto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión deberán sujetarse a las disposiciones generales en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- En la aplicación de los recursos que se liberan, es responsabilidad de los ejecutores del gasto observar lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA QUINTA.- De conformidad con el artículo 156, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto Politécnico Nacional solicita emitir el OLI a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública.



				НО	JA
OFICIO DE LIBERA	CIÓN DE INVERS	IÓN		NO.	DE
				6	8
		FECHA		UNIDAD EJECU	JTORA
UAF/OLI/0351/2024	DIA	MES	AÑO	200	
	10	05	2024	B00	
PROGR	RAMA O PROYEC	TO DE INVER	SIÓN		
CLAVE			NOM	BRE	
2411BG00001	100.00			los laboratorios de ina y Homeopatía d	

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN

n	c	C	-	91	P	٠,	ላ	ы
u	_	31	-6	٠.	г.	-1	u	

Adquisición de equipo para los laboratorios de enseñanza de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del IPN, con el que la Unidad Académica contará con la infraestructura de aprendizaje para atender la creciente demanda de los servicios educativos institucionales en el área de la salud.

CALENDARIO FISCAL

TOTAL

| MES | AÑO | MES | AÑO | TÉRMINO | 12 | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | | 2024 | |

* El monto de inversión corresponde al registrado en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (cifras a precios de 2024). Cabe señalar, que durante el ejercicio se pueden presentar diferencias entre el monto de inversión registrado y el ejercido.

87,891,059.20

99.3%

De conformidad con el programa registrado en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión con un valor total de \$88,497,117.00 (Ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento diecisiete pesos 00/100 m.n.), con el presente OLI se alcanzará un avance físico del 99.3%.



		THE STATE OF		НО	JA
OFICIO DI	NO.	DE			
				7	8
		FECHA		UNIDAD EJEC	JTORA
UAF/OLI/0351/2024	DIA	MES	AÑO	200	
	10	05	2024	B00	
	PROGRAM	AA O PROYEC	TO DE INVERS	IÓN	
CLAVE			NON	IBRE	
	Dunan	ama de equi _l			

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Politécnico Nacional justifica su solicitud de equipamiento, con base en la siguiente argumentación:

Derivado al incremento en la demanda de servicios educativos en el área de la Salud y dadas las condiciones de operación en las que se encuentran los laboratorios de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH), es indispensable fortalecer la infraestructura de los laboratorios de la ENMH, lo cual permitirá que los procesos académicos relacionados con las unidades de aprendizaje se realicen conforme a lo señalado en sus correspondientes planes de estudios.

El presente programa atenderá las necesidades de equipamiento para 7 laboratorios de licenciatura, 2 laboratorios de posgrado, la unidad médica y la clínica de acupuntura humana, los espacios a equipar son:

- * Unidad Médica Homeopática: En este espacio, los alumnos que cursan los programas académicos de Médico Cirujano y Homeópata, Médico Cirujano y Partero y la Especialidad en Terapéutica homeopática, podrán realizar 803 prácticas semestrales de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.
- * Clínica de Acupuntura Humana: Este laboratorio está diseñado para atender a los alumnos que cursan la Especialidad en Acupuntura Humana, el plan de estudios establece realizar 51 prácticas durante el semestre.
- * Laboratorio de Anfiteatro: En este laboratorio, los alumnos que cursan los programas académicos de Médico Cirujano y Homeópata y Médico Cirujano y Partero realizarán 276 prácticas semestrales establecidas en el plan de estudios.
- * Laboratorio de Homeopatía: Este laboratorio está diseñado para atender a los alumnos que cursan el programa académico de Médico Cirujano y Homeópata, en dicho espacio los alumnos realizarán 9 prácticas semestrales de acuerdo con el plan de estudios.
- * Laboratorio de Investigación Homeopática: En este laboratorio, los alumnos que cursan el programa académico de Médico Cirujano y Homeópata realizarán 40 prácticas semestrales de conformidad con el plan de estudios.
- * Laboratorio 1 Biomedicina Molecular: En este laboratorio, los alumnos que cursan la Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular y el Doctorado en Ciencias en Biotecnología, se realizarán 48 prácticas semestrales establecidas en el plan de estudios.
- * Laboratorio de Seguridad e Higiene Industrial: Este laboratorio está diseñado para atender a los alumnos que cursan los programas académicos de Médico Cirujano y Homeópata, Médico Cirujano y Partero y la Maestría en Ciencias en Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene, en dicho espacio los alumnos en el semestre podrán realizar 129 prácticas de conformidad con el plan de estudios.
- * Laboratorio de Anatomía: Este laboratorio está diseñado para atender a los alumnos que cursan los programas académicos de Médico Cirujano y Homeópata y Médico Cirujano y Partero, en dicho espacio los alumnos de acuerdo con el plan de estudios realizarán 100 prácticas.
- * Unidad de Simulación Quirúrgica: Este laboratorio está diseñado para atender a los alumnos que cursan los programas académicos de Médico Cirujano y Homeópata y Médico Cirujano y Partero, en dicho espacio los alumnos podrán realizar 34 prácticas semestrales.
- * Laboratorio de Habilidades Clínicas: En este laboratorio, los alumnos que cursan los programas académicos de Médico Cirujano y Homeópata y Médico Cirujano y Partero, en dicho espacio los alumnos realizarán 96 prácticas semestrales establecidas en el plan de estudios.
- * Laboratorios Interdisciplinarios I, II, III: En este laboratorio, los alumnos que cursan los programas académicos de Médico Cirujano y Homeópata y Médico Cirujano y Partero, en dicho espacio los alumnos realizarán 92 prácticas semestrales establecidas en el plan de estudios.

El equipamiento de los citados laboratorios de la ENMH impactará en la ejecución de los procesos enseñanza – aprendizaje y, lo cual permitirá garantizar la formación integral de los alumnos en el área de las Ciencias Médico – Biológicas para que cuenten con capacidades que les permitan integrarse en al campo laboral en condiciones competitivas y capaces de generar innovaciones.

W*



				HOJA		
OFICIO DE	10 05 2024 PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSI CLAVE NOI	NO.	DE			
				8	8	
UAF/OLI/0351/2024	FECHA			UNIDAD EJECUTORA		
	DIA	MES	AÑO			
	1.0	05	2024	B00		
	PROGRA	MA O PROY	ECTO DE INVERSI	ÓN		
CLAVE	CLAVE			MBRE		
2411B000001				los laboratorios de en meopatía del IPN.	señanza de la	

No. de Sec.	Clave Presupuestaria	Importe de la Operación (Pesos)	Mes	Importe del Mes (Pesos)
SUMA DE LA INVERSIÓN		87,891,059.20		
	CLAVE PRESUPUESTARIA			
1	2024 11 B00 2 5 03 00 005 E010 53101 2 1 09 2411B000001	87,499,559.20	10, 11, 12	87,499,559.2
2	2024 11 B00 2 5 03 00 005 E010 56201 2 1 09 2411B000001	2,900.00	12	2,900.0
3	2024 11 800 2 5 03 00 005 E010 56401 2 1 09 24118000001	388,600.00	12	388,600.0

TOTAL

tédnico Naciona

87,891,059.20

(Ochenta y siete millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y nueve pesos 20/100 m.n.)

Justificación: Conforme a la solicitud de la Unidad Responsable de la ejecución del programa de inversión formalizada y autorizada mediante Oficio No. SAD/0507/2024 del Instituto Politécnico Nacional (IPN); y Atenta Nota 85/2024 de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, se emite el presente Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto de \$87,891,059.20 (Ochenta y siete millones ochocientos noventa y un mil cincuenta y nueve pesos 20/100 m.n.), a fin de que el IPN esté en condiciones de continuar con el desarrollo del programa de inversión con clave de cartera 24118000001 "Programa de equipamiento para los laboratorios de enseñanza de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del IPN.", realizado conforme a los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, y orientado a proveer de manera eficaz, eficiente, transparente y oportuna, de conformidad con las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia, dentro del marco de la libre participación de ofertantes, en cumplimiento de los objetivos y metas que le han sido encomendadas. El IPN considera indispensable llevar a cabo la adquisición de equipo médico y de laboratorio; maquinaria, otros equipos y herramientas para brindar una formación integral de excelencia con vinculación a los sectores productivo y social, los egresados podrán implementar los conocimientos obtenidos en clase para el desarrollo de proyectos lo cual elevará el nivel de competencia para la integración al mercado laboral. Lo anterior, conforme a lo establecido en el análisis costo y beneficio del programa de inversión registrado en la cartera de programas y proyectos de inversión para 2024 con clave de cartera 2411800001, y en el entendido de que el IPN es el único responsable de que el ejercicio, comprobación, validación y seguimiento de los recursos de su presupuesto autorizado, se realicen con estricto apego en lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; Reglamento Orgánico del IPN y, Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública. Por lo anterior, se emite el presente OLI, para garantizar únicamente la suficiencia presupuestaria del Órgano Desconcentrado "BOO IPN" requerida para la ejecución del programa de inversión de referencia, y que ese Órgano Desconcentrado esté en condiciones de continuar con los trámites correspondientes de conformidad con las disposiciones normativas en vigor aplicables. Ello, en el entendido de que la presente adquisición no contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en virtud de que se trata de adquisición de equipo médico y de laboratorio; maquinaria, otros equipos y herramientas; y de que la pertinencia de la erogación, alcances, términos, costos, tipo y modo de contratación garanticen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como el seguimiento, validación y erogación correspondiente, quedan bajo la estricta y única responsabilidad del IPN, como responsable del requerimiento mismo y del ejercicio de su presupuesto autorizado, conforme a sus atribuciones y facultades en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a lo previsto en los términos de la normatividad y ordenamientos legales vigentes para tal efecto.

> Validación Presupuestaria Directora General de Presupuesto y

> > Recursos Financieros

Mónica Perez Jópez

EMITEN

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Arturo Reyes Sandoval Oscar Flores Jiménez

C. Lic. Blanca E. Ríos Castellanos, Directora General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la LeyFederal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- Presente.